



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ejecutivo N° 1100140030022023-00461

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del art. 82 del C.G.P., adecuando en debida forma los hechos descritos en la demanda, comoquiera que lo allí mencionado difiere de la literalidad del título aportado como base de ejecución.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, sírvase adecuar de igual forma las pretensiones de la demanda, conforme lo previsto (Núm. 4° del art. 82 del C.G.P).

3. De cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del art. 82 del C.G.P, y, numeral 1° del art. 26 *ejusdem*, adecuando la cuantía de proceso en debida forma.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
22 hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

